

CAPITULO IV

CONTRATOS PETROLEROS Y ACUERDOS MILITARES

1. Los "Principios"

En su *Mensaje*, al asumir el 12 de octubre, Illia efectuó algunas definiciones acerca de lo que sería su política exterior. "No habrá para nosotros países grandes que debamos seguir ni países chicos que debamos dirigir", afirmación ambigua que tanto hacia suponer una política exterior *independiente* como una vaga propensión universalista de viejo cuño radical.

También insistía en reafirmar la "integración del territorio patrio en Malvinas y Antártida".

Una definición más precisa del *universalismo* radical se encuentra en el discurso del 1° de mayo de 1964, al inaugurar el período legislativo: "...No creemos en dos mundos contradictorios. Fiel a una visión universalista, unitiva y cristiana, creemos que no hay ni habrá más que un solo mundo. Cada vez más cercano e íntimo. Nuestra tarea está en mejorarlo, antes que astillarlo. Mejorarlo procurando la paz entre las naciones, la igualdad entre los pueblos, el respeto de sus soberanías, el reconocimiento de los Derechos Humanos, la institucionalización universal de la libertad, la plena vigencia de los derechos sociales y la mejor distribución de los ingresos internacionales". (A. Lanús, *op. cit.*).

Más allá de esta retórica, la política exterior del gobierno radical careció de objetivos concretos, actuó a la zaga de los acontecimientos y en general, mantuvo posiciones coincidentes con las propuestas norteamericanas. De todos modos, si hubo intención de apertura hacia otros *mundos*, éstas se vieron condicionadas por los conflictos que la *guerra fría* iba produciendo, especialmente en América latina.

2. La anulación de los contratos petroleros

Pero lo más inquietante del *Mensaje* del 12 de octubre, fue la reafirmación de la promesa electoral de anular los contratos petroleros que hayan "sido suscritos a espaldas de la ley y de los intereses económicos del país...". Pocos días después, el 24 de octubre, el canciller Miguel Ángel Zavala Ortiz advertía a los Estados Unidos que no debía inmiscuirse en el proceso de cancelación de los contratos. En el mismo día, el presidente de Y.P.F., Facundo Suárez, en conferencia de prensa, declaraba que la Argentina actuaría en el tema de acuerdo a sus leyes y Constitución y que

no cambiaría sus procedimientos "por actos internos de cualquier país del mundo", con evidente referencia a las *enmiendas* norteamericanas a las leyes de ayuda exterior.

Conocido el texto de los decretos, el embajador McClintok se entrevistó con Illia y le comunicó que Estados Unidos suspendería toda ayuda económica por las medidas adoptadas. La reunión no fue muy cordial, según recuerda el propio Illia, quien despidió al embajador en forma poco protocolar.

De inmediato, el Departamento de Estado envió al veterano Averell Harriman a tratar el asunto, portando una carta personal del presidente Kennedy. La propuesta norteamericana era la de llevar la cuestión ante la justicia, tal como lo establecían los instrumentos bilaterales que garantizaban las inversiones yanquis. Illia sostuvo que no era una cuestión de *justicia* sino una decisión política "...No salíamos de nuestras posiciones —recuerda Illia—. El quería ir a la justicia y la del gobierno argentino que no, que ya estaba resuelto, que se había dado el decreto y de acuerdo con las razones que nosotros incorporábamos al decreto, esta razón de defender la soberanía y que indemnizábamos toda la justa inversión de las compañías norteamericanas, nosotros teníamos el derecho de hacerlo..." (*Ibídem*).

La mención presidencial de *indemnizar* las "justas inversiones norteamericanas" debió tranquilizar al ilustre enviado, que se puso, a pedido del presidente, a recordar episodios de su larga trayectoria internacional. De regreso, Harriman llevó una carta de Illia a Kennedy ratificando lo conversado. El 14 de noviembre, Kennedy declaró que la Argentina podía anular los contratos y nacionalizar el petróleo, pero reclamó la compensación adecuada.

La anulación de los contratos produjo retracción en los inversores y ciertas dificultades en las negociaciones financieras, pero no dio lugar a la aplicación de las enmiendas restrictivas a la ayuda norteamericana, por la forma en que se resolvió la cuestión.

EL BIBLIOTECOM

3. El Pacto Militar

Donde no hubo discrepancias con los Estados Unidos fue en el campo de la cooperación militar. Asunto por otra parte no aludido en el *Mensaje*.

Las infructuosas tentativas realizadas durante los gobiernos anteriores por los norteamericanos para lograr un Pacto de Asistencia Militar se concretaron rápidamente el 10 de mayo de 1964 con el intercambio de *notas reversales* entre Zavala Ortiz y McClintok. Por las mismas se aprobaba un *Memorándum de Entendimiento* que reproducía —palabras más o palabras menos— los lineamientos de la Ley —norteamericana— de Asistencia Militar para la Mutua Defensa.

Los fundamentos del *Entendimiento* no dejan lugar a dudas acerca del alineamiento estratégico del mismo en el marco de la guerra fría: a) Actuación conjunta en la defensa como lo establecía el T.I.A.R.; b) Afirmación de la "incompatibilidad del comunismo con el sistema interamericano" y de "los actos resultantes de la continuada intervención de los poderes chino-soviéticos en este hemisferio"; c) La asistencia militar se proporcionaría para satisfacer los requerimientos de las Resoluciones I y II de la VIII Reunión de Consulta (Punta del Este, 31-I-62) como para otras misiones de "importancia..." "según planes que se acuerden...".

La asistencia consistiría: a) en equipos, materiales, servicios e información, que obviamente no podrían utilizar personas que no fueran oficiales o empleados de los gobiernos respectivos; b) las partes se comprometían a ejercer el más alto poder de protección sobre los elementos suministrados; c) "... cada una de las partes contratantes convendrá aceptar de la otra, cuando sea apropiado, personal destinado a coordinar la ejecución de dichas asistencias..." (A. Lanús, *op. cit.*). Esta cláusula habilitaba el establecimiento de Misiones Militares estadounidenses en los comandos en jefe de las fuerzas armadas, misiones que además de inspeccionar sobre el uso y

conservación de los equipos también intervendrían en el adoctrinamiento e instrucción de los cuadros.

La reciprocidad del acuerdo se torna ilusoria, teniendo en cuenta la abismal diferencia del potencial militar de las partes. Pero no había de qué preocuparse. Se dejaba expresa constancia de que la asistencia a prestarse estaría sujeta a las prescripciones constitucionales de las partes (*Ibídem*).

El mismo día en que se intercambiaban las *Notas*, el ministro de Defensa Leopoldo Suárez reiteraba la denuncia de la penetración comunista en América latina y la utilización de Cuba como base de entrenamiento donde "converrían hombres y mujeres de todos los países de América latina y desde luego, argentinos" (sic) para ser *usados* luego como guerrilleros y saboteadores" (A. Castello, *op. cit.*).

El 19 de mayo Frondizi denunciaba que el gobierno rechazaba créditos norteamericanos *para la industria* y los aceptaba para armamentos. El 8 de junio, el general Robert J. Woods, del Departamento de Defensa norteamericano declaraba que "...siendo la Argentina un buen cliente, recibiría aún más ayuda militar..."

4. West Point

El marco doctrinario, coherente con el acuerdo, será precisado por el Comandante en Jefe del Ejército, teniente general Juan Carlos Onganía, ante la V Conferencia de Ejércitos Americanos, el 6 de agosto de 1964 en West Point.

En su discurso ratificó la *apoliticidad* del poder militar, lo que no significaba prescindencia en los grandes problemas nacionales. "...Si se produce al amparo de ideologías exóticas un desborde de autoridad que signifique la conculcación de los principios básicos del sistema republicano de gobierno o un violento trastocamiento de equilibrio e independencia de los poderes" la obediencia debida cesa automáticamente. (M. Sanmartino de Dromi, *op. cit.*).

Este intervencionismo militar, actuaría de *motu proprio*, pues Onganía no indica qué poder judicial o constitucional lo decidiría. Presupone un grave trastocamiento del orden republicano. En efecto "...el principio del control civil del poder militar era sustituido, de hecho, por el control militar del poder civil. Virtualmente se sustituía el imperio de un dominante armado sobre la sociedad desarmada, y la ruptura del equilibrio institucional, condenando al poder civil a vivir en permanente situación de inestabilidad política." (Fayt, *El político armado*, en Sanmartino de Dromi, *op. cit.*).

Tal la *Doctrina Onganía* o *Doctrina de West Point*, explicitada por el jefe militar, pero convalidada por el gobierno radical.